LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 165/21
"ADQUISICION DE FACTOR VIII RECOMBINANTE 1000 UI PARA EL IPS"

13. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se realizan las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas, teniendo en cuenta el sistema de adjudicación, el cuál forma parte íntegra del presente Informe de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, los criterios establecidos en el P.B.C. y las verificaciones técnicas conforme a las documentaciones presentadas, realizado por la **Q.F. Adela Carolina Almada, en representación de la Direccion de Logistica y Suministro de Salud.**

Empresa	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluído)	% Variación Precio Referencial	Monto Total (IVA incluído)	OBSERVACIONES
PROSALUD FARMA S.A	1	51131802-9999	Factor 8 Liofolizado Inyectable (Recombinante)	Unidad	VIAL	1.550	3.100	NUWIQ 1000 UI	SUECIA/ ALEMANIA/ SUIZA	6.498.804	7.407.750	14%	22.964.025.000	**ÚNICA OFERTA** CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DOCUMENTACION FORMAL. **Se sugiere Adjudicar**

De acuerdo a la SECCIÓN CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en el punto ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. **En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.**

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En este punto, el Comité de Evaluación <u>no ha solicitado el desglose de precios ofertados a la firma oferente</u>, debido a que la misma se encuentra dentro del rango establecido por la DNCP.

Q.F. Adela Carolina Almada Rojas
Reg. PROF Nº 4879

Abg. Diego Ramírez
Mat. C.S.J. N°57.813

2022-09-21 13:15:07.768619-04